

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
Entre
El Gordon Academic College of Education
Y
La Universidad de Córdoba, Colombia

Este acuerdo está hecho y celebrado por y entre el Gordon Academic College of Education, Haifa-Israel, y la Universidad de Córdoba, Ente Estatal de Educación Superior (en adelante denominado "Universidad de Córdoba"), Montería, Colombia, establecer una base para su cooperación de acuerdo con lo siguiente:

CONSIDERANDO que Academic College of Education, Haifa-Israel, y la Universidad de Córdoba han explorado áreas de interés académico y deseen continuar sus objetivos comunes en materia de investigación, intercambios académicos, pasantías, proyectos de educación y desarrollo;

AHORA, POR LO TANTO, las partes acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

1. Intercambio de estudiantes. Ambas Partes harán esfuerzos razonables para apoyar el desarrollo de un intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado a corto plazo y programas de estudio oficiales de grado. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a los criterios de admisión y los requisitos de la institución anfitriona. Los detalles de los derechos institucionales y los estudiantes y las responsabilidades de dicho intercambio se establecerán por escrito y de común acuerdo entre ambas partes antes de que un intercambio en particular se inicie.

2. Intercambio de materiales científicos, educativos y académicos. Ambas partes se pondrán de acuerdo sobre una lista de intercambio no confidencial, a disposición del público, materiales científicos, educativos y académicos y los proyectos fundamentales de investigación de interés mutuo. En la medida de lo posible el Gordon Academic College of Education y la Universidad de Córdoba expondrán por escrito su acuerdo mutuo, protocolos y directrices que rigen este intercambio y distribución de información. Las Partes comparten la publicación de una fuerte política institucional a favor y/o presentación pública de resultados de la investigación como un medio esencial de intercambio intelectual. Cada parte se compromete a que los profesores y estudiantes que participen en el intercambio sean libres de publicar los resultados de sus investigaciones.

3. Intercambio de personal académico. Ambas partes deben hacer esfuerzos razonables para facilitar la visita de sus investigadores y profesores entre sí, durante períodos de tiempo para la investigación básica y la enseñanza de acuerdo con los objetivos del presente Acuerdo. Los detalles de las responsabilidades individuales e institucionales involucrados en tales investigaciones o el intercambio de profesores, se establecerán por escrito y acordado por ambas partes antes que una visita en particular se inicie.

4. Proyectos Especiales. Las partes deberán hacer esfuerzos razonables para colaborar de vez en cuando en el desarrollo de proyectos especiales encaminados a promover sus objetivos académicos. Los detalles de las responsabilidades individuales e institucionales necesarios para la realización de estos proyectos especiales, se establecerán por escrito y acordado por las partes antes que un proyecto en particular inicie.

5. Condición previa de una financiación adecuada. La Ejecución de las actividades contempladas en este Acuerdo depende de la capacidad de las partes para asegurar el financiamiento adecuado para apoyar dichas actividades. En el caso de que una parte sea incapaz de asegurar el financiamiento adecuado para apoyar las actividades contempladas en este Acuerdo, esa parte no se considerará como una infracción a este Acuerdo.

6. Fecha de vigencia. Este Acuerdo entrará en vigor en su ejecución por ambas partes y permanecerá en vigor durante cinco (5) años a partir de dicha fecha de ejecución, momento en el cual las partes pueden negociar la extensión del Acuerdo un nuevo período. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con sesenta (60) días de anticipación por escrito.

7. Elección de la ley; Foro. Este Contrato se regirá por las leyes del Estado de Israel.

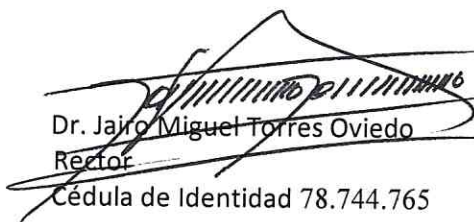
8. El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones migratorias. El intercambio de estudiantes, investigadores y / o esquema profesores en el presente Acuerdo estará sujeto a las leyes de inmigración y reglamentos aplicables en Israel y / o restricciones relacionados con los mismos, según el Gordon Academic College of Education y la Universidad de Córdoba Oficina de Servicios Internacionales.

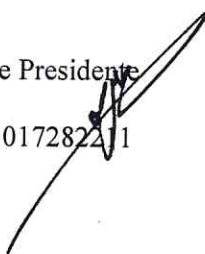
9. Modificación / Enmienda. Cualquier modificación o enmienda a este Acuerdo será por escrito y firmado por las autoridades de la unión de las partes.

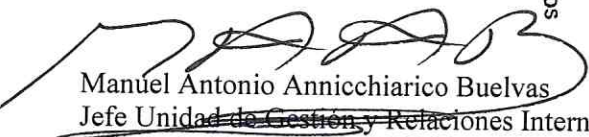
10. La no discriminación. En cumplimiento del presente Acuerdo, las partes acuerdan no discriminar por motivos de raza, color, religión, origen nacional, ascendencia, sexo, edad, estado civil, estado familiar, estado orientación sexual, identidad y expresión de género, la formación genética, y el veterano, a la medida en que sea posible a nivel internacional, las partes también están de acuerdo para acomodar razonablemente las personas con discapacidad.

En fe de los términos de este Acuerdo y con la intención de estar legalmente sometido a las firmas de los siguientes representantes autorizados de las partes se fijan.


Profesor Yechezkel Taler
Presidente
Cédula de Identidad 010965093


Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo
Rector
Cédula de Identidad 78.744.765


Sr. Igal Sheinis, Vice Presidente
Gerente Financiero
Cédula de identidad 017282211


Manuel Antonio Annicchiarico Buevas
Jefe Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales
Cedula de identidad 78.709.299

Fecha: **2 ENE. 2019**